

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, velará por el cumplimiento de este decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de julio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4713, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr.
José A. Bonilla Artiles.

(G. O. Nº 9341, del 17 de Agosto de 1974)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4713

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.-00) mensuales, al señor José Antonio Bonilla Atilés.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de julio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4714, que autoriza a la Sra. Teresa M. Escoboza Mata a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9341, del 17 de Agosto de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4714

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Teresa Mercedes Escoboza Mata, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres del hogar, portadora de la Cédula de Identificación Personal Nº 23438, serie 54, domiciliada y residente en la calle 16 de agosto Nº 52, de la ciudad de Moca, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Fresa Mercedes Escoboza Mata.

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 1ro. de abril de 1974, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por la señora Teresa Mercedes Escoboza Mata, para que pueda cambiar su nombre por el de Fresa Mercedes Escoboza;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;